



N.º 0005343026136514/10/PJ

ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL PARA CELEBRAR LA UNIVERSIDADE DEL OESTE DE SANTA CATARINA - UNOESC y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, MEXICO.

LA UNIVERSIDAD DEL OESTE DE SANTA CATARINA - UNOESC mantenida por la Fundación de la Universidad del Oeste de Santa Catarina - Funoesc, CNPJ con el n. 84.592.369.0001-20, ubicada en Joaçaba, a la calle Getulio Vargas, no. 2125, Santa Catarina, Brasil, suscrito por su representante legal, y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, con sede en Av. Álvaro Obregón s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México, suscrito por su representante legal, celebran este Acuerdo de Intercambio Académico y Cooperación, Ciencia y Cultura, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, y sobre los términos y condiciones acordados en lo siguiente:

#### OBJETIVOS

SECCIÓN PRIMERA - El presente Acuerdo regula la forma y condiciones en las que las partes acuerden la intención de desarrollar el programa de cooperación mutua y el intercambio académico, científico y cultural, la participación de las áreas de interés mutuo.

Párrafo único. El programa va a fomentar la cooperación mencionada en esta cláusula, en concreto:

- I - la colaboración, destinada a facilitar y aumentar el intercambio entre los acuerdos de cooperación científica y académica;
- II - el intercambio de información entre los responsables de los trabajos de investigación;
- III - la preparación y organización de proyectos de investigación;
- IV el intercambio de experiencias e información educativa;
- V - intercambio de estudiantes, profesores y personal administrativo;
- VI - la presencia recíproca en cursos libres, debates, conferencias y simposios de interés mutuo;
- VII - el intercambio de información científica y publicaciones académicas;
- VIII - organización conjunta de proyectos de investigación;
- IX - organización conjunta y el intercambio de cursos y asignaturas.

## CONDICIONES

CLAUSULA SEGUNDA - Para alcanzar el objetivo propuesto, las partes se comprometen a:

I - designar a sus ejecutores de este Acuerdo;

II - para asegurar que los resultados derivados de la investigación común de una amplia difusión con la mención expresa de este término y también el derecho mutuo de las patentes y la autoría, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

III - ofrecer a los estudiantes, profesores y personal administrativo de la institución contratada para visitar, que reciben el mismo trato que a sus propios estudiantes, profesores y personal administrativo, facilitando el acceso a su desarrollo académico, científico y cultural;

IV - validación de estudios con el equivalente de la institución convocatoria de origen, dentro de los límites establecidos por la ley en cada país;

V - elaborar un plan de trabajo conjunto para cada actividad de cooperación.

Párrafo único. Los casos específicos estarán sujetos a plazo (s) aditivo (s) a este instrumento o arreglos propios.

## INTERCAMBIO

CLAUSULA TERCERA - El intercambio de estudiantes, profesores y personal administrativo se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

I - el número de estudiantes, profesores y personal administrativo se determinará de acuerdo a las necesidades y los programas de financiación disponibles de las partes;

II - el plazo y el número de horas que el cambio va a ser determinada por la Adenda, respetando los procedimientos internos de cada uno;

III - estudiantes, profesores y personal administrativo de cambio se han asegurado el derecho a utilizar las instalaciones de la institución de acogida, respetando las normas y procedimientos;

IV - estudiantes, profesores y personal administrativo que participan en el intercambio debe tener vínculos con la institución;

V - la institución de acogida convocatoria no se cobra tasas administrativas para el estudiante, profesores y técnicos administrativos;

VI - la institución de la convocatoria de origen será responsable de seleccionar a los estudiantes para el intercambio, con sujeción al calendario académico de la institución de acogida se contrajo;

VII - estudiantes, profesores y personal administrativo que han sido seleccionados para llevar a cabo el intercambio asumirá todos los gastos relacionados con su mantenimiento durante el período, y pagar el asegurado, de acuerdo con los requisitos del país de destino.

## RECURSOS FINANCIEROS

CLAUSULA CUARTA - Cada institución debe hacer todos los esfuerzos para recaudar fondos de fuentes internas o externas con el fin de hacer posible la realización de este Acuerdo de Cooperación e Intercambio Académico.

CLAUSULA QUINTA - Es opcional para las partes en los acuerdos para compartir los costos asociados con las diversas actividades objeto del presente Acuerdo, a condición de que existe un consenso entre las partes, documentado por medio de una enmienda o de un instrumento específico.

## DURACIÓN Y TERMINACIÓN

SECCIÓN SEXTA - El presente Acuerdo se quedará vigente por 05 (cinco) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por lo mismo periodo, si es interés de las partes involucradas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Este término podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito de una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA - Este término podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito, por lo menos sesenta (60) días.

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA NOVENA - Para resolver los problemas que puedan surgir como resultado de este acuerdo, las partes tratarán de buscar una solución consensuada.

Párrafo único. No siendo posible las partes indicarán, de mutuo acuerdo, una tercera persona para que actúe como mediador.

Y, al ser tan justo y acordado, las partes firman el presente Acuerdo de Cooperación e Intercambio Académico, en 04 (cuatro) ejemplares de igual contenido y forma, de dos

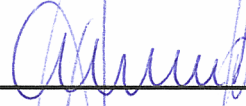
UAPC  
REGIONAL

en dos en lengua portuguesa y español, ante los testigos abajo firmantes, que también para suscribirse.

Mexicali, 23 de Noviembre de 2017



Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández  
Representante Legal – Rector  
Universidad Autónoma de Baja California

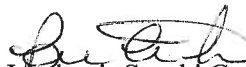


Aristides Cimadon  
Representante Legal – Rector  
Universidad del Oeste de Santa Catarina  
UNOESC

Testigos:



1. Dr. José David Ledezma Torres  
Coordinador de Cooperación Internacional  
e Intercambio Académico



2. Lindamir Secchi Gadler  
CPF: 552.276.949-15

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
RECTOR GENERAL

REVISADO

